

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1394 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente Nº **1601412** y Documento Nº **2412136**, de fecha 05 de setiembre del 2019, presentado por Catalina Ticona Huamani; propietaria de la **BOTICA FARMASANTOS**, con registro **SI-DIGEMID Nº 44167** y **RUC Nº 10294111323**; sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° del D.S. Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización

Que, mediante Resolución Administrativa Nº **848-2019-GRA/GRS/GR-DEMID** de fecha 11 de julio de 2019, se autorizó el funcionamiento de la **BOTICA FARMASANTOS**, en Calle Cuzco Nº 101, Esq. Av. San Martín Nº 1117, Urb. Jorge Chávez, distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA FARMASANTOS**, con horario de funcionamiento de **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** a la dirección de Av. Revolución Nº 1204, P.J. Ciudad Blanca Zona A, distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa, como **BOTICA**, para la Comercialización, almacenamiento y distribución de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con Acta de Inspección Nº 386-I-2019 de fecha 25 de setiembre del 2019 suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe Nº 628-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 25 de setiembre del 2019 sobre la inspección realizada, concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Traslado**

Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR; conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de la **BOTICA FARMASANTOS**, con registro **SI-DIGEMID N° 44167**; a la dirección de Av. Revolución N° 1204, P.J. Ciudad Blanca Zona A, distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es Catalina Ticona Huamani y **RUC N° 10294111323**; con **DIRECTOR TÉCNICO** la Químico Farmacéutico **Idania Estephany Choque Llerena**, con C.Q.F.P. N° 23697, con horario de trabajo **08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; para la Comercialización, almacenamiento y distribución de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**.



ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa **N° 848-2019-GRA/GRS/GR-DEMID** de fecha 11 de julio del 2019, que autorizó el funcionamiento de la **BOTICA FARMASANTOS**, en Calle Cuzco N° 101, Esq. Av. San Martín N° 1117, Urb. Jorge Chávez, distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la interesada en Av. Revolución N° 1204, P.J. Ciudad Blanca Zona A, distrito de Paucarpata, provincia y Departamento Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Erick L. Barreda Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/HRA/gvu
c.c. archivo